

ESTATUTOS FUNDACION: "TRABAJO PARA UN HERMANO"



TITULO I : DEL NOMBRE, OBJETO , DOMICILIO Y DURACION.

Art. 1 : Se constituye una Fundación de Derecho Canónico Privado que llevará el nombre de Fundación "**TRABAJO PARA UN HERMANO**", que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y en forma supletoria por las disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo II del Libro I, en especial el Capítulo III, Título V del Libro II del Código de Derecho Canónico.

Art. 2 : La Fundación tiene como objeto a) Difundir el significado trascendente del trabajo humano en cuanto a colaboración con Dios y Perfeccionamiento del Hombre ; b) Promover la solidaridad para mejorar la calidad del trabajo y su dignificación ; c) Realizar acciones de apoyo a personas que carecen de los medios suficientes para crear, desarrollar o conseguir un empleo ; d) Proporcionar a cesantes y subempleados, recursos materiales y financieros, asistencia técnica, capacitación y colaboración en general para el desarrollo de un trabajo digno.

Art. 3 : El domicilio de la Fundación será la ciudad de Concepción, Juan de Dios Rivera 1364, pudiendo extender su actividad a todo el territorio nacional y al extranjero.

Art. 4 : La duración de la Fundación es indefinida, sin perjuicio de la Facultad que posee la autoridad eclesiástica de suprimirla en conformidad con el C.326 &1.

TITULO II : DE LOS SOCIOS.

Art. 5 : Pueden ser socios de la Fundación las personas que formalmente coincidan con sus objetivos y que hayan suscrito el acta de constitución o que por escrito soliciten ser admitidos y cuya solicitud sea aprobada por el Directorio. El número de socios es ilimitado y se clasifican en activos y honorarios. Socios Activos son aquellos que tienen la plenitud de los derechos y deberes que establecen estos estatutos. Socios Honorarios son aquellos que por su actuación destacada al servicio de fines comunes a los de la Fundación, hayan obtenido esta distinción por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 6 : Los socios activos tienen los siguientes derechos y obligaciones : a) Participar en las actividades que realice la Fundación ; b) Elegir y ser elegidos





miembros del Directorio, comisiones de trabajo y demás órganos sociales ; c) Tener voz y voto en las Asambleas Generales ; d) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomienden ; e) Cumplir oportunamente con las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que tenga con la Fundación.

Art. 7 : Los socios honorarios tienen derecho a ser informados de las actividades de la Fundación y no tienen obligaciones.

Art. 8 : La calidad de socios se pierde por renuncia escrita, por fallecimiento o por acuerdo del Directorio basado en haber incurrido el socio en alguna de las siguientes causales :

- a) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los objetivos, obras o intereses de la Fundación ;
- b) Por incumplimiento de su obligación y compromisos con la Fundación ;
- c) Por haberse apartado de la comunión eclesial y sea motivo de escándalo.

TITULO III : DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 9 : La Asamblea General de Socios es la autoridad máxima de la Fundación, representa al conjunto de sus socios y sus acuerdos obligan a todos ellos. Se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria.

Art. 10 : La Asamblea General de Socios se reunirá en el mes de Abril de cada año. En ella el Directorio deberá rendir cuenta de su administración sometiendo a consideración de ésta la memoria y balance del ejercicio anterior y cada dos años se procederá a la elección de los miembros del Directorio. Asimismo, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de aquellos que correspondan a una reunión extraordinaria. Si por cualquier causa no se celebrare una reunión ordinaria en el transcurso del mes de Abril, la reunión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer las mismas materias tendrá el carácter de ordinaria.

Art. 11 : La Asamblea General de Socios se reunirá en forma extraordinaria cada vez que el Directorio acuerde convocar a ella por estimarlo necesario para la debida marcha de la Fundación o cada vez que lo solicite a lo menos un tercio de los socios activos, indicando en forma precisa el objeto de la reunión. En las reuniones extraordinarias se podrá tratar únicamente las materias indicadas en la citación.

Art. 12 : Las citaciones a la Asamblea General de socios se harán a lo menos con quince días de anticipación a la fecha indicada, por medio de carta





circular enviada a los domicilios de los socios que tengan registrados en la Institución.

Art. 13 : La Asamblea General de Socios se constituirá en primera citación con la mayoría absoluta de los socios activos y en segunda se constituirá con los socios activos que asistan. Los acuerdos se adaptarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes, excepto en los casos en que estos Estatutos contemplan en derecho a ejercer por el Capellán en representación del Ordinario del lugar. En caso de empate se repetirá la votación y de subsistir éste, decidirá el voto de quien preside.

Art. 14 : En las elecciones de Directores, cada socio dispondrá de un voto y se proclamará elegidos los socios que en una misma y única votación obtuvieren las más altas mayorías, hasta completar el número de cargos que se elijan. En caso de empate se efectuará una nueva elección en la que participarán solamente los socios que hubieren empatado el último lugar, si persiste el empate queda elegido el de más edad.

Art. 15 : De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General de socios se dejará constancia en un Libro de Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y por dos socios designados por la Asamblea.

TITULO IV : DEL DIRECTORIO

Art. 16 : La Fundación estará dirigida y administrativa por un Directorio, integrados por diez directores, los que durarán dos años en sus funciones. Podrán ser reelegidos en cada votación.

Art. 17 : Si por cualquier razón, tal como renuncia, inhabilidad física, incapacidad sobreviniente, o ausencia injustificada a tres o más sesiones consecutivas o cinco en un año, cesare en el cargo algún director, los demás en votación secreta y por mayoría de votos procederán a elegir al reemplazante. Si son dos o más los reemplazantes se hará la elección en una misma y única votación, si existe empate en el último lugar, queda elegido el de más edad, el que completará el tiempo restante al o los reemplazados. Si por cualquier causa los directores faltantes fueren cuatro o más, los reemplazantes serán designados por el Ordinario del lugar los que completarán en sus cargos el tiempo restante de aquellos a quienes tocó reemplazar.



CHILE



Art. 18 : El cargo de Director no es remunerado.

Art. 19 : El Capellán velará por la formación moral y espiritual de los miembros del Directorio.

Art. 20 : El Directorio elegirá de entre sus miembros una persona que con el título de Presidente, tendrá la representación legal de la Fundación.

Art. 21 : El Director designará a un Secretario Ejecutivo que tendrá a su cargo la coordinación general de la Fundación.

Art. 22 : Las labores de la Fundación se realizarán en tres áreas. Cada área estará a cargo de una persona designada por el Directorio.

Las áreas son las siguientes : a) Area Administrativa, que tiene a su cargo la labor de Secretaria de la Fundación, Libros de Actas, Correspondencia, Citaciones y demás tareas de Oficina, incluyendo la Tesorería. b) Area de Captación, tendrá a su cargo las tareas de Captación de recursos y de difusión de la actividad de la Fundación. c) Area de Proyectos y Capacitación, cuya función es llevar a cabo proyectos, y realizar capacitación para el logro de los objetivos de la Fundación.

Art. 23 : Los Directores deben estar adscritos a una de las Areas. El Directorio se reunirá una vez al mes y en sus reuniones participará con derecho a voz el Secretario Ejecutivo de la Fundación.

Art. 24 : El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones :

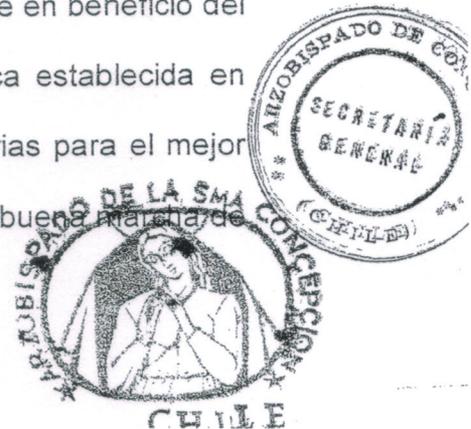
- a) Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento de sus estatutos y objetivos ;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos para lo cual está facultado para comprar, permutar, vender, donar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles ; celebrar contratos de mutuos y cuentas corrientes bancarias de depósito, de ahorro, de crédito, girar en ellas, retirar talonarios y

aprobar saldos, depositar y endosar cheques, cobrar cheques aún nominativos, contratar préstamos con o sin garantías ; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambios y pagarés ; contratar seguros ; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles ; celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación, pudiendo respecto a la gestión económica y organización interna de la institución delegar facultades, conferir mandatos y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Todo lo anterior con tal que ello redunde en beneficio del bien común de la Fundación.

- a) Citar a la Asamblea General de Socios en la forma y época establecida en estos estatutos ;

- b) Crear las Oficinas y Departamentos que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la Fundación.

- c) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para la buena marcha de la Fundación, si es del caso hacerlo ;





- d) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y rendir cuenta a ésta de la marcha de la Fundación mediante una memoria y balance anual en la sesión ordinaria ;
- e) Aceptar el ingreso de nuevos socios y acordar la exclusión de socios cuando existieren causales para ello.

Art. 25 : De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

Art. 26 : Al Presidente del Directorio, quien lo es también de la Fundación, le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente presidir las Asambleas Generales de Socios y las extraordinarias como también las de Directorio, citar por intermedio de la Secretaría de las Asambleas y al Directorio, cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio y cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le otorgan estos estatutos.

Art. 27 : Corresponde al Vice-Presidente reemplazar con todas sus atribuciones al presidente al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia temporal de éste. En caso de fallecimiento o renuncia lo hará hasta completar el resto del período y en caso de ausencia mientras ésta dure.

TITULO V : DEL CAPELLAN O ASISTENTE ECLESIASTICO.

Art. 28 : La Fundación tendrá un Capellán que velará por la atención Pastoral y formación personal y espiritual de los socios y en especial del Directorio. Será nombrado por el Ordinario del Lugar y lo representará en la Asamblea General de Socios.

TITULO VI : DEL PATRIMONIO

Art. 29 : Para atender a sus fines la Fundación dispone de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios, de las rentas que produzcan sus bienes, de las donaciones, herencias, legados que reciba de personas naturales o jurídicas del Estado o de Municipalidades y de los bienes que adquiera a cualquier título.

Art. 30 : Las cuotas ordinarias mensuales y las cuotas de incorporación pueden ser distintas para los diferentes socios.

TITULO VII : DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION





Art. 31 : Estos estatutos pueden ser modificados por Acuerdo de la Asamblea General de Socios, reunida en forma extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes. La reunión deberá celebrarse con la presencia de un Notario, quien certificará el hecho de haberse cumplido con las formalidades establecidas en los estatutos. En todo caso, cualquier modificación ha de contar con el beneplácito dado por escrito del Capellán que obrará en representación del Ordinario del Lugar en cuanto ellas no se aparten de las finalidades de la Fundación.

Art. 32 : La Fundación podrá disolverse por :

- a) Acuerdo de la Asamblea General de Socios, reunida en forma extraordinaria, adopta en votación por los dos tercios de los socios activos, bajo la presencia de un Notario ;
- b) Por decisión de la Autoridad Eclesiástica competente, por estimarse que se ha apartado del cumplimiento de sus fines esenciales.

Art. 33 : Disuelva la Fundación, sus bienes pasarán al Arzobispado de Concepción que los destinará para el uso de otra asociación de fieles o institución ya sea pública o privada.

ARTICULO TRANSITORIO I : Designáse a las siguientes personas para que constituyan el Directorio, el que durará hasta la Primera Asamblea General de Socios :

PRESIDENTE	: JORGE TAGLE VARGAS.
VICE PRESIDENTE	: GERHARD BAUMGARTNER
	: GLADYS LAGOS CARRASCO
	: SILVIA MUÑOZ
	: ELIANA MUNCHMEYER
	: JOAQUIN SILVA SOLER
	: GINO VENEGAS
	: HECTOR HERMOSILLA
	: MARIO ARAVENA
	: MONICA MANRIQUEZ





ARTICULO TRANSITORIO II : El inventario adjunto que se protocoliza junto con un ejemplar del Decreto de Constitución de la Fundación, contiene la lista de bienes que la Campaña Trabajo para un Hermano traspasa en este acto para propiedad de la Fundación.

ARTICULO TRANSITORIO III : Son Socios Activos las siguientes personas : Silvia Muñoz P. ; Mario Aravena M. ; Eliana Munchayer F. ; Eitel Thielemann P. ; Gladys Lagos C. ; Robinson Figueroa J. ; Luz María Lippi J. ; Nelson García A. ; Graciela Galvez A. ; Conrado Cerda Q. ; Hector Hermosilla ; Iván Mellado P. ; Carlos Matamala I. ; Eugenio Cabrera ; Pedro Muñoz V. ; Luis Landaeta C. ; Joaquín Silva Soler ; Gino Venegas J. ; Mónica Manriquez y Jorge Tagle Vargas.

ARTICULO TRANSITORIO IV : El Secretario Ejecutivo lo nombrará la Asamblea en su primera reunión.

ARTICULO TRANSITORIO V : Para efecto de la Constitución de la Fundación la Primera Asamblea General de Socios se realizará en el mes de Septiembre de 1991. Esta Asamblea se efectuará con sólo una citación.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede formada por SIETE hojas es reproducción de El Documento que he tenido a la vista y que devolví al requirente.

CONCEPCION,

17 MAR 2008



CHILE



[Handwritten signature]
FRANCISCO SANTIBÁÑEZ YÁÑEZ
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RAMÓN GARCÍA CARRASCO
CONCEPCIÓN - CHILE

NOTARIO
Ramón García
CONCEPCION
BOGADO PUBLICO

Nº 69/91.

Ref: CONSTITÚYESE en el ARZOBISPADO de CONCEPCION la FUNDACION "TRABAJO para UN HERMANO":
- Se aprueban sus Estatutos -

CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 1991.

VISTOS: 1.-La necesidad de dar existencia legal canónica a la Campaña, que desde hace años se ha estado haciendo, bajo la inspiración de la Doctrina Social de la Iglesia, Campaña que se ha llamado: "TRABAJO para UN HERMANO", en una FUNDACION con sus objetivos y Estatutos;

2.-Que los objetivos de esta Fundación están definidos y especificados en los ESTATUTOS que nos han sido presentados para su aprobación, a saber: "Difundir el significado trascendente del TRABAJO HUMANO, SU DIGNIDAD...";lograr en el TRABAJADOR su perfeccionamiento y calificación, mediante acciones de apoyo a personas carentes de ello; facilitar los medios para crear fuentes de trabajo y a los que necesitan hacerlos crecer; proporcionar recursos materiales y financieros a trabajadores cesantes o sub-empleados: para el logro de un trabajo digno, etc.

SECRETARÍA GENERAL
ARZOBISPADO DE LA STSMA. CONCEPCION

D E C R E T A M O S :

1º En uso de nuestra potestad ordinaria, en conformidad al Código de Derecho Canónico (Cáns.113 al 123:de las Personas Jurídicas, y Cáns.312 al 329:de las Asociaciones de los Laicos) e inspirados en la Doctrina Social de la Iglesia constituimos la FUNDACIÓN, de Derecho Canónico y privado, denominada " T R A B A J O para UN HERMANO ", con domicilio en Concepción, calle Barros 578, pudiendo extender su actividad a todo el territorio diocesano de este ARZOBISPADO de CONCEPCIÓN;

2º Su duración es INDEFINIDA, sin perjuicio de la facultad de extinguirla, que tiene la Autoridad Eclesiástica (Según el Canon 326,§1);

3º Aprobamos sus ESTATUTOS, por los que se definen sus objetivos y actividades y por los que se regirá esta FUNDACION "TRABAJO para UN HERMANO", cuyo texto se acompaña al presente Decreto.

Transcribese y publíquese en el Boletín "Nº Iglesia

[Handwritten signature]

+ *[Handwritten signature]*
+ ANTONIO MORENO CASAMITJANA
Arzobispo de la Stsma. Concepción